

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por MARIA BERTILDA TAVERA DUQUE en contra de la administradora colombiana de pensiones-COLPENSIONES, advierte el despacho que en el auto proferido el 10 de DICIEMBRE de 2020 y por el cual se DIO TERMINADO EKL PROCESO POR PAGO, erradamente se indicó que la ejecutante se llama MARIA BERTILDE TAVERA MIRANDA, siendo lo correcto MARIA BERTILDE TAVERA DUQUE.

En efecto, el artículo 286 del CGP permite corregir las providencias judiciales, en las que se incurrió en errores aritméticos, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, Resuelve:

Corregir el auto dictado el día 10 de diciembre de 2020, en el sentido indicar que el nombre de lña ejecutante es MARIA BERTILDE TAVERA DUQUE.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

y.b.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO 140
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSIA20-11546
DE 2020, EL DIA 24 DE SEPIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGU
Secretario